

## MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL

2018/1/11/14

Montevideo, Jajun 2016

VISTO: La solicitud de inscripción y habilitación de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Suplementada de Apicultores Sanduceros ( CALAPIS), en el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas (RENAOH) que depende de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

RESULTANDO: I) que la referida organización ha cumplido con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

II) que el Comité Técnico, con fecha 8 de junio de 2018, informa fundadamente y sugiere la aprobación definitiva de la solicitud de inscripción debidamente presentada.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación de la inscripción y habilitación de la organización referida en el RENAOH.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Ley Nº 19.292 de 16 de diciembre de 2014. Decreto Nº 86/015, de 27 de febrero de 2015, Resoluciones ministeriales Nº 293 y Nº 296 de 22 de junio de 2016.

## 0000015

## EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL EN EJERCICIO **DE ATRIBUCIONES DELEGADAS**

## RESUELVE:

- 1º) Apruébese la inscripción y habilitación de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Suplementada de Apicultores Sanduceros (CALAPIS) en el RENAOH.
- 2º) Notifiquese a la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Suplementada de Apicultores Sanduceros (CALAPIS) y a la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales (ACCE).
- 3°) Comuníquese a la Dirección Nacional de Economía Social e Integración Laboral del Ministerio de Desarrollo Social (DINESIL/MIDES) y a la Dirección General de la Granja (DIGEGRA).

- 4º) Publíquese en el diario oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.
- **5**) Cumplido, archívese.

Dr. José Ignacio Olascuaga Director Directión Grol. Desorrollo Rurol MGAP